



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio quince de dos mil veintidós

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Yina Marcela Agudelo Ríos
DEMANDADO: Freddy León Muñoz Arango
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00175-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 527
DECISIÓN: Fija fecha de audiencia

De conformidad con el poder otorgado por el señor **Freddy León Muñoz Arango**, se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor **Juan Esteban Ruíz Mejía** con T.P. 132097 del C.S.J. para que lo represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.

Agréguese al expediente el escrito de contestación a las excepciones propuestas.

Por disposición del artículo 392 CGP en alianza con los artículos 372 y 373 de la misma codificación, procede la fijación de fecha y hora para **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, y se dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas, diligencia que se desarrollará conforme los lineamientos del canon 373 ya citado.

En consecuencia se señala el día **30 de MAYO de 2023** a partir de las **2:00 p.m.**

A la audiencia se CITA a las partes para que concurren a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia, también deberán concurrir los apoderados y las personas citadas a declarar en calidad de testigos.

Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás. Literal b, numeral 3° del artículo 373 CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP. Además y conforme el Art. 205 CGP, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

NOTIFÍQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f17703b871e0650f0a6b17fe5b6fe0d901a66fb43224cd644a347b4c6d734f**

Documento generado en 15/07/2022 04:39:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**